



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 165-R-UNICA-2017

Ica, 8 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 8 de Febrero de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, determina que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220. Licenciamiento de universidades, señala que las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: 28.1 La existencia de objetivos académicos: grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondiente; 28.2 Previsión económicas y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento; 28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros); 28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas; 28.5 Verificación de la disponibilidad



de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo; 28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros) y 28.7 Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros);

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, es una institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción; El personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;



Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD se aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Públicas o Privadas con Autorización Provisional o Definitiva” y el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Públicas o Privadas con Ley de Creación o nuevas”;

Que, en el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con Autorización Provisional o Definitiva, aprobado con la Resolución citada en el considerando anterior, determina que el procedimiento de licenciamiento institucional tiene como objetivo verificar que las universidades y sus filiales, cumplan con las condiciones básicas de calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. La solicitud de licenciamiento institucional, debe contener la oferta académica existente y la nueva oferta académica, aprobada por la autoridad competente de la universidad, que se encuentre adecuada a la Ley Universitaria, según corresponda. El otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, no exime a la universidad del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad específicas que la SUNEDU establezca y de la obtención de la licencia de funcionamiento para cada programa de estudios conducentes a grado académico, título profesional o título de segunda especialidad. Las universidades que cuenten con licencia de funcionamiento institucional y se fusionen, transformen o escindan, conforme a lo señalado en el artículo 121° de la Ley Universitaria vigente y al procedimiento que establezca la SUNEDU, deberán someterse a un nuevo procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 8 de Febrero de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la Universidad, refiere que de acuerdo a lo señalado en el artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica requiere contar con una Comisión de Licenciamiento, que permita cumplir con los procedimientos de licenciamiento requeridos por la SUNEDU, es por ello que propone al Dr. Mario Francisco Bonifaz Hernández en calidad de Presidente de la Comisión, asimismo al Mag. José Ernesto Rojas Campos Decano (i) de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales y al Dr. Timoteo Torres Pinchi Decano (i) de la Facultad de Agronomía; siendo esta propuesta aceptada y aprobada de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 8 de Febrero de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- DESIGNAR** la COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para los fines que corresponden al estricto cumplimiento del artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220, integrada de la siguiente manera:

- Dr. Mario Francisco Bonifaz Hernández                      Presidente
- Dr. Timoteo Torres Pinchi    Miembro
- Mag. José Ernesto Rojas Campos                                      Miembro

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina General de Planificación Universitaria y Oficina General de Administración, otorguen los recursos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria y Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)



*[Handwritten Signature]*  
Dr. JOAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente es copia fiel del texto correspondiente exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que soy fé.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. JOAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL